



Resolución de 18 de julio de 2018, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se modifican las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidades de Investigación y Marítima, por el sistema de acceso libre convocado por Resolución de 22 de marzo de 2018 (Boletín Oficial del Estado de 2 de abril).

Por Resolución de 9 de julio de 2018, se aprobaron e hicieron públicas las relaciones definitivas de admitidos y excluidos a los procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Agentes del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidades de Investigación y Marítima, por el sistema de acceso libre y promoción interna, convocados por Resolución de 22 de marzo de 2018 (Boletín Oficial del Estado de 2 de abril)

Posteriormente a la publicación de la mencionada Resolución, se ha detectado error material que exige modificar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos en el sentido siguiente:

Se incluye en el Anexo I.1 (RELACIÓN DE ADMITIDOS. ACCESO LIBRE) de la Resolución de 9 de julio de 2018 a

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	PROVINCIA EXAMEN
51496420H	GARCIA GUTIERREZ, ESTEFANIA	INVESTIGACIÓN	MADRID

Esta inclusión conlleva la correspondiente modificación en la lista de excluidos, Anexo I.2.

Contra la presente resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 18 de julio de 2018.- La Presidenta, PD.: (Resolución de 24 de abril de 2018, BOE de 30 de abril) El Director del Departamento de Recursos Humanos, Celso González González